



“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058 – 2025 – A - MPA**

Atalaya, 28 de febrero de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**

**VISTO:**

El D.S. N° 025-2025-EF de fecha 26 de febrero del 2025, “Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Gobiernos Locales”, para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2024, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del “Fondo para la continuidad de Inversiones de los gobiernos locales; correspondiendo a la Municipalidad Provincial de Atalaya la suma de S/ 1,597.450.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, la cual deberá ser incorporada al Presupuesto Institucional 2025, vía Transferencias de Partidas.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley, establece que el “Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales” financia, en el Año Fiscal 2025, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2024, para ejecutar dichas inversiones; asimismo, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el marco del citado numeral se realizan a favor de los gobiernos locales, y se aprueban mediante decretos supremos refrendados por el Ministro de Economía y Finanzas, los que se publican hasta el 28 de febrero de 2025, así como dispone, que las solicitudes de financiamiento solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 31 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2024, para ejecutar dichas inversiones; asimismo, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el marco del citado numeral se realizan a favor de los gobiernos locales, y se aprueban mediante decretos supremos refrendados por el Ministro de Economía y Finanzas, los que se publican hasta el 28 de febrero de 2025, así como dispone, que las solicitudes de financiamiento solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 31 de enero de 2025

Que, adicionalmente el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 32185, establece que lo dispuesto en el numeral 15.2 del citado artículo es aplicable siempre que dicho financiamiento no hubiera sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2025, por parte del respectivo pliego, para la misma inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, para la determinación del monto que se autorice a los gobiernos locales en el marco de los numerales antes mencionados, se considera el costo total de la inversión, el monto que se encuentra autorizado en el presupuesto institucional modificado del Año Fiscal 2025, y el devengado acumulado al 31 de diciembre de 2024 para dicha inversión; Que, el numeral 15.4 del artículo

**Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...!**



“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058 – 2025 – A - MPA

15 de la referida Ley, dispone que lo establecido en el artículo citado no es aplicable a las inversiones financiadas con cargo al “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458; ni a las inversiones consideradas en el artículo 2 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2025-MINEDU, se aprueba la relación de intervenciones y acciones pedagógicas y la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2025”, publicada el 07 de enero de 2025, en el diario oficial El Peruano;

Que, diversos gobiernos locales solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del “Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales”, para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2024, para ejecutar dichas inversiones, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; adjuntando para dicho efecto, el “Reporte de Validación de Datos” de la Ficha 1 del “Formato 13 - Solicitud de recursos con cargo al Fondo de Inversiones” del Módulo de Recolección de Datos, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la aplicación del Fondo para la continuidad de Inversiones de los gobiernos locales”, con los sustentos respectivos;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 025-2025-EF establece que mediante Resolución de los Titulares de los Pliegos habilitados por el artículo 1° del mismo dispositivo legal, aprueban la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Que, en consecuencia, resulta necesaria aprobar la desagregación de los recursos transferidos a favor del Pliego MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA, a nivel Funcional Programático;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 268-2024-MPA/A de fecha 19 de diciembre del año 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 301822 Municipalidad Provincial de Atalaya a Nivel de Programa, Sub Programa, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico de Ingresos y del Gasto, para el Año Fiscal 2025;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Supremo N° 025-2025-EF;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 057-2025-MPA/A de fecha 25 de febrero del 2025 se ENCARGA el Despacho de Alcaldía a la Señora Irma América Armas Pezo de García, en su calidad de primera Regidora de la Municipalidad Provincial de Atalaya; quien para el presente acto ejerce el uso de las atribuciones del despacho de Alcaldía, establecida en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y de conformidad con el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...!**



“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058 – 2025 – A - MPA**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS**

Apruébese la desagregación de los Recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 025-2025-EF, por el monto de S/ 1,597,450.00, UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 - Recursos Ordinarios Rubro: 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

En Soles

<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	:	<b>INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS.</b>
<b>PLIEGO</b>	:	Municipalidad Provincial de Atalaya.
<b>FUNCIÓN</b>	:	22 – Educación
<b>DIVISIÓN FUNCIONAL</b>	:	047 – Educación Básica
<b>GRUPO FUNCIONAL</b>	:	0105 – Educación Secundaria
<b>PROYECTO</b>	:	2358943 – CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA E IMPLEMENTACIÓN CON MOBILIARIO EN LA I.E. SABALUYO -B EN LA CC.NN. SABALUYO, DISTRITOS DE RAYMONDI, TAHUANIA, SEPAHUA Y YURUA – ATALAYA - UCAYALI
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		
2.6. Adquisición de Activos No Financiero		
<b>FTE. FTO</b>		Rubro: 00 – R.O S/ 1,096,337.00
<b>FUNCION</b>	:	18 – Saneamiento
<b>DIVISIÓN FUNCIONAL</b>	:	040- Saneamiento
<b>GRUPO FUNCIONAL</b>	:	0089 – Saneamiento Rural
<b>PROYECTO</b>	:	2509277 – CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETA EN LA CC.NN. CHORINASHI DEL DISTRITO DE RAYMONDI – ATALAYA - UCAYALI.
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		
2.6. Adquisición de Activos No Financiero		
<b>FTE. FTO</b>		Rubro: 00 – R.O S/ 64,356.00
<b>FUNCION</b>	:	18 – Saneamiento
<b>DIVISIÓN FUNCIONAL</b>	:	040 – Saneamiento
<b>GRUPO FUNCIONAL</b>	:	0089 – Saneamiento Rural
<b>PROYECTO</b>	:	2337097 – CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL C.P. OVENTENI DISTRITO DE RAYMONDI – ATALAYA - UCAYALI
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>		
2.6 Adquisición de Activo No Financiero		
<b>FTE. FTO</b>		Rubro: 00 – R.O S/ 206,707.00
<b>FUNCION</b>	:	18 – Saneamiento
<b>DIVISIÓN FUNCIONAL</b>	:	040 – Saneamiento
<b>GRUPO FUNCIONAL</b>	:	0089 – Saneamiento Rural

**Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...!**



"GESTIÓN 2023 - 2026"

"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058 – 2025 – A - MPA**

**PROYECTO**

2417586 – CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETA EN LA CC.NN. NUEVA ITALIA DEL DISTRITO DE RAYMONDI – ATALAYA - UCAYALI

**GASTOS DE CAPITAL**

2.6 Adquisición de Activo No Financiero  
FTE. FTO

Rubro: 00 – R.O S/ 77,887.00

FUNCION

15 – Transporte

DIVISIÓN FUNCIONAL

033- Transporte Terrestre

GRUPO FUNCIONAL

0066 – Vías Vecinas.

PROYECTO

2528096 – RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R250277, (PUENTE PALOMETA) EN LA LOCALIDAD ALTO CUMARILLO, DISTRITO DE SEPAHUA - ATALAYA-UCAYALI

**GASTOS DE CAPITAL**

2.6. Adquisición de Activos No Financiero  
FTE. FTO

Rubro: 00 – R.O S/ 84,626.00

FUNCION

15 – Transporte

DIVISIÓN FUNCIONAL

033- Transporte Terrestre

GRUPO FUNCIONAL

0066 – Vías Vecinas.

PROYECTO

2528306 – RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R250237, (PUENTE CHOCHOQUIARI) EN LA LOCALIDAD CHOCHOQUIARI, DISTRITO DE SEPAHUA - ATALAYA-UCAYALI

**GASTOS DE CAPITAL**

2.6. Adquisición de Activos No Financiero  
FTE. FTO

Rubro: 00 – R.O S/ 57,416.00

FUNCION

15 – Transporte

DIVISIÓN FUNCIONAL

033- Transporte Terrestre

GRUPO FUNCIONAL

0066 – Vías Vecinas.

PROYECTO

2528271 – RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL CAMINO VECINAL R250277, (PUENTE FILEPON) EN LA LOCALIDAD ALTO CUMARILLO, DISTRITO DE SEPAHUA - ATALAYA-UCAYALI

**GASTOS DE CAPITAL**

2.6. Adquisición de Activos No Financiero  
FTE. FTO

Rubro: 00 – R.O S/ 10,121.00

**TOTAL, PLIEGO**

**S/ 1,597,450.00**

**Artículo Segundo. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización del Pliego 301822 Municipalidad Provincial de Atalaya, instruirá en la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Tercero. - REMISIÓN**

Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Atalaya la remisión de la copias de la presente resolución dentro los cinco (5) días calendario

*Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...!*



“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058 – 2025 – A - MPA**

siguientes a su emisión, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, según lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo Cuarto. – PUBLICACIÓN**

**ENCARGAR** a la Unidad de Informática y soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.muniatalaya.gob.pe>).

**Artículo Quinto. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Atalaya, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
*Francisco de Asis Mendoza de Souza*  
Francisco de Asis Mendoza de Souza  
Alcalde Provincial

C/c  
ALC  
GM  
GAJ  
GAF  
GPPDI  
SG  
ARCHIVO

**Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...!**